

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
1. Definiciones generales	
<p>ODS, ¿No hay definición o articulación con los Objetivos de desarrollo sostenible?, igualmente el termino "prototipo funcional" que sale de investigación aplicada</p>	<p>Se ajustaron las definiciones de acuerdo a recomendaciones, y las mismas son actualizadas teniendo en cuenta artículos, investigaciones, entre otros.</p>
<p>En primer lugar, se agradece la oportunidad de participar en la construcción del documento de tipologías de proyectos de CTel y en la visión de construcción de país de manera conjunta. Con relación a las definiciones generales, consideramos importante revisar la pertinencia de las definiciones, si realmente todas son usadas y acordes con el desarrollo del texto, por ejemplo, para la definición de Spin Off, en realidad no se define, se cuenta como fue el programa Spin-Off Colombia y eso es sustancialmente diferente, así como la de reto. Puede ser de utilidad hacer una nueva revisión de estos conceptos.</p>	<p>La definición fue actualizada de acuerdo a la información brindada por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación</p> <p>Se definió RETO mediante investigación pero no se cita porque no se copió de ninguna página web, empresa, entre otros.</p>
<p>1. Dada la definición de "Aval" ¿Si el actor asociado tiene el rol de Co-ejecutor del proyecto es necesario tener un actor adicional con el rol de supervisor?</p> <p>2. En el concepto "Aval" dice que: "el reconocimiento debe estar vigente al momento de hacer uso del beneficio tributario". Las empresas en crédito fiscal pueden hacer uso de su beneficio posterior a que cierre su proyecto por lo que el beneficio estará vigente por dos años. ¿el reconocimiento debería estar vigente por todo ese tiempo? La inquietud parte por los tiempos que toma Minciencias en los procesos de evaluación de solicitud de reconocimiento</p>	<p>En el punto 4.2 Roles del personal en el proyecto podrá evidenciar la ciudadanía cada uno de los roles que existen para la ejecución de los proyectos. No es necesario, es una decisión de los participantes de los proyectos.</p> <p>Se requiere el reconocimiento actualizado solo para la presentación del proyecto en la convocatoria.</p>
<p>Se deberían presentar los enlaces de acceso a la verificación de información de actores reconocidos y actores asociados.</p>	<p>En proyecto existen dos definiciones diferentes:</p>
<p>¿En esta definición en la página 6: "Para el caso de los proyectos para beneficios tributarios por inversión, el aval lo debe dar el representante legal del actor reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación". Se entiende que no son personas naturales las que intervienen aquí?</p>	<p>Proyecto: Es un conjunto de actividades que se estructuran de manera organizada y argumentada para producir una solución adecuada o razonable a una necesidad, un problema o una oportunidad de mejora, a través de la generación de conocimiento, productos, servicios o resultados únicos dentro de un plazo de tiempo, un presupuesto y unos requisitos de calidad delimitados por una entidad.</p>
<p>Las definiciones se deben actualizar, se tienen referencias de 2014 e incluso de 2010 o 2008, es posible actualizarlas teniendo en cuenta incluso documentos institucionales de índole internacional.</p>	<p>Proyecto de CTel : Es un conjunto coherente e integral de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos, utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo, que pueda apoyarse en elementos claves como: herramientas , recursos humanos, apoyo de directrices y lineamientos de la alta dirección, recursos tecnológicos o físicos esenciales , además de los financieros previamente estimados. Un proyecto de CTel busca generar nuevo conocimiento, generar nuevos productos, servicios, desarrollar prototipos y/o plantas piloto, desarrollar experimentos entre otros.</p>
<p>La definición de proyecto está dos veces (páginas 9 y 11)</p>	<p>Los investigadores Junior y Senior también pueden ser actores reconocidos que dan el aval para la presentación de proyectos.</p>
<p>Definir más a profundidad lo relacionado con Technology Readiness Level (TRL), incluso no tiene cita, se presenta luego en el anexo 2 pero no se hace referencia a éste desde el apartado asociado a la definición.</p>	<p>TRL está asociado en el punto 2.2 en el cual se mencionan los proyectos de desarrollo tanto experimental como de desarrollo y sus funciones en cada una de las etapas de los proyectos.</p>
<p>Los actuales criterios de calificación consideran la contribución del proyecto según documentos de política pública como el Documento de Misión de Sabios, el Libro Verde 2030, los documentos CONPES vigentes, el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros. Sin embargo, el nuevo documento, al resaltar estas misiones, podría dar la impresión de que se dará preferencia a los proyectos alineados con ellas, sin tener en cuenta que estos proyectos también podrían contribuir a otras políticas públicas igualmente importantes para el país.</p>	<p>El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación y el plan de gobierno</p>
<p>1) No está el concepto de contrapartida. Dentro de la sección de definiciones generales no se incluye el concepto de "contrapartida". Se recomienda incluirlo ya que juega un papel importante para los proyectos realizados por alianzas entre empresas o entre empresas y entidades educativas.</p>	<p>Se adjunto la definición de acuerdo a recomendaciones, y las mismas son actualizadas teniendo en cuenta artículos, investigaciones, entre otros.</p>
<p>1) No está el concepto de contrapartida. Dentro de la sección de definiciones generales no se incluye el concepto de "contrapartida". Se recomienda incluirlo ya que juega un papel importante para los proyectos realizados por alianzas entre empresas o entre empresas y entidades educativas.</p>	<p>Se adjunto la definición de acuerdo a recomendaciones, y las mismas son actualizadas teniendo en cuenta artículos, investigaciones, entre otros.</p>
<p>Recomiendo fortalecer la definición asociada con Spin-Off tanto en su contexto académico y empresarial.</p>	<p>Se ajusta la definición de acuerdo a recomendaciones, y las mismas son actualizadas teniendo en cuenta artículos, investigaciones, entre otros.</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>ACTORES ASOCIADOS En la definición de Actor Asociado (p.4), se encuentra la siguiente descripción: "Asimismo, los actores asociados deben apoyar y asegurar el cumplimiento de los compromisos científicos, técnicos y presupuestales durante todo el ciclo de vida del proyecto y brindar un acompañamiento a las empresas en toda su ejecución."</p> <p>A menos que el Actor asociado sea coejecutor, asegurar el cumplimiento de los compromisos presupuestales no está en su poder, porque no son los ordenadores ni los ejecutores del gasto. Sugeriríamos hacer una modificación a lo que puede hacer el actor asociado que es validar que efectivamente se de el cumplimiento de los compromisos presupuestales. De esta manera, será un apoyo para la supervisión del proyecto, en lugar de los ojos de MINCIENCIAS.</p> <p>ACTOR RECONOCIDO: La definición de Actor Reconocido, "como personas naturales o jurídicas", excluye a las Unidades de I+D+I, las OTRI, Grupos de Investigación y Centros de Ciencia, de Innovación o de Investigación que no tengan una personería jurídica propia.</p> <p>Por lo tanto, se recomienda ajustar y ampliar la definición, para que permita entrar a todas las entidades (o grupos dentro de las entidades) que están actualmente descritas en la política de actores reconocidos.</p> <p>AVAL La definición de Aval tiene repetido este párrafo: "Para el caso de los proyectos para beneficios tributarios por inversión, el aval lo debe dar el representante legal del actor reconocido por el Ministerio. En cualquiera de los casos el reconocimiento debe estar vigente al momento de hacer uso del beneficio tributario y se entenderá oficializado con la firma en conjunto de la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos presentada en la convocatoria".</p> <p>INNOVACIÓN SOCIAL La definición de Innovación Social, dado que COLOMBIA está en la OCDE, debería recoger también su definición, así como definiciones más académicas de investigadores que hayan trabajado en el tema. Comparto algunas fuentes: https://www.oecd-ilibrary.org/industry-and-services/smes-entrepreneurship-and-innovation/social-entrepreneurship-and-social-innovation_9789264080355-50-en https://www.oecd-ilibrary.org/industry-and-services/boosting-social-enterprise-development/social-innovation-factory-an-early-stage-business-support-structure-belgium-flanders_9789264268500-5-en https://www.gsb.stanford.edu/faculty-research/publications?combine=social%20innovation</p> <p>INNOVACIÓN DISRUPTIVA Para hacer tan importante en este documento la Innovación Disruptiva, se recomiendan las siguientes fuentes académicas: https://www.innosight.com/wp-content/uploads/2018/01/Innosight_HBR_What-is-Disruptive-Innovation.pdf https://citeseerx.ist.psu.edu/document?repid=rep1&type=pdf&doi=05a8242406374a0d971c622e21c25457b058430b La definición de: Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), Proyecto y Proyecto de CTel., es correcta pero carece de referencia bibliográfica, por favor incluirla. La definición de Proyecto está duplicada en Pagina 8 y 10, unificar. La definición de Star-up carece de referencia bibliográfica y no es claro el requerimiento de certificación a que aplica.</p> <p>Algunas definiciones pueden ser mejorados, para que se ajusten al contexto del documento. Por ejemplo, ciencia debería definirse desde el punto de vista de actividad orientada generación de nuevo conocimiento bajo cierto método, más que como conunto de conocimientos; entidad ejecutora debería definirse desde el punto de vista del rol que ha de cumplir en los proyectos, no tanto desde sus característica; para innovación disruptiva o spin-off deberían incluirse definiciones académicas universalmente aceptadas.</p>	<p>Actores asociados esta definido por el ministerio de ciencia, tecnología e innovación Actor reconocido esta definido por el ministerio de ciencia, tecnología e innovación Aval presenta ajuste en su definición Innovación social y disruptiva ajustada con definiciones de 2016 en adelante de artículos, investigaciones, entre otros.</p>
<p>2.1. Proyectos de investigación científica</p> <p>Bien lo tres tipos básica, dirigida y aplicada, saber el máximo de palabras para el ítem de Conocimiento que generará el proyecto de investigación El actor que avala el proyecto cuenta con experiencia relacionada con el proyecto y se involucra dentro del desarrollo de las actividades. (6 puntos)</p> <p>Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales.</p> <p>Para lo anterior indicar - de los seis puntos, cuál será el puntaje máximo que podrán obtener aquellos proyectos avalados por investigadores que son personas naturales.</p>	<p>No existe un limite de caracteres</p> <p>El actor que avala el proyecto debiera cumplir con al menos tres de las siguiente características para otorgar el puntaje por persona natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber participado como actor asociado en algunos proyectos de las convocatorias de vigencias anteriores - Demostrar la ejecución exitosa de los proyectos ejecutados con resultados - Indicar en cuales proyectos se logró una excelente interacción con la empresa ejecutora. - Ser investigador Senior emerito y/o asociado - Tener minimo dos articulos publicados en el ultimo año (aplica en coautoría)

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>En el punto V de calidad del proyecto, página 27 se presenta una nota: "Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Lo anterior no está debidamente justificado y restringe la participación de los investigadores y grupos de Instituciones de Educación Superior, quienes hacen parte integral del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, demeritando el aporte tan fundamental de éstos.</p> <p>Respecto a los puntos adicionales, no se define claramente a cuáles actores internacionales se refieren.</p> <p>No hay claridad en los componentes solicitados de alianza entre empresa grande y MiPyme</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p> <p>2. En el documento de tipologías se describio la definición de actores internacionales "grupos de investigación de nivel internacional respaldados y certificados por la entidad internacional a la que se encuentren adscritos, que demuestren capacidad técnica, trayectoria e idoneidad en las temáticas del proyecto"</p> <p>3. Las entidades participantes deben relacionar un documento en el cual se evidencie la alianza entre empresa Grande y MiPymes, o convenio de cooperación/carta intención de empresa Grande y MiPymes, solo si desean acceder al beneficio de "Crédito Fiscal".</p>
<p>2.1.3 Contenido solicitado para la evaluación de un proyecto de Investigación Científica.</p> <p>1. Inclusión de nuevo requisito "Políticas Orientadas por Misiones". Si bien, no se desconoce la importante de la política por misiones, no se debe desestimar que existentes otras políticas públicas de igual importancia para el desarrollo sostenible del país (Ejemplo: Misión de Sabios, CONPES, entre otros), por lo que no se debería considerar como criterio principal la alineación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, solo hacia estas temáticas.</p> <p>2.1.4 Criterios de calificación de un proyecto de Investigación Científica.</p> <p>1. Inclusión de la nota en el criterio de calidad: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Se recomienda la eliminación de esta nota, ya que desconoce el aporte que pueden realizar los grupos de investigación de las universidades e investigaciones (personas naturales), lo que podría desincentivar la vinculación de capital humano especializado en la ejecución de proyectos de I+D+i empresariales. Por otro lado, es importante destacar que en la Política de Actores Reconocidos por Minciencias, no existe una jerarquización que priorice un tipo de actor sobre el otro.</p> <p>2. Inclusión de un nuevo criterio para Impacto. "IV) Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente colombiano mediante la implementación de nuevas estrategias de reforestación, forestación, conservación, preservación, reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables. (5 puntos)". El Estatuto Tributario, menciona lo siguiente "para que proceda el descuento de que trata el presente artículo, al calificar el proyecto se deberán tener en cuenta criterios de impacto ambiental", siendo así, de quererse ampliar el criterio de impacto ambiental para todos los proyectos que accedan tanto a descuento como a Crédito fiscal, se recomienda adoptar un criterio tenor al siguiente: "El proyecto identifica claramente los impactos ambientales asociados a su ejecución, y en caso de existir externalidades negativas, se plantea una estrategia de mitigación acorde a las mismas (externalidades), apuntando a la contribución de un impacto ambiental positivo o neutro. (5 puntos)</p>	<p>1. El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación y el plan de gobierno</p> <p>2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p> <p>3. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del articulo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p>
<p>En este apartado, en los criterios de evaluación se encuentra una nota que dice: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Soy Investigador Junior, reconocido por MinCiencias. He participado como actor asociado en algunos proyectos en convocatorias de años anteriores, los cuales se han ejecutado de forma exitosa, con resultados que han superado lo inicialmente propuesto en algunos de ellos y en los cuales se logró una excelente interacción con la empresa ejecutora. Esta nota perjudica a los investigadores reconocidos por MinCiencias, ya que a pesar de la trayectoria que puedan tener y lo alineado que pueda ser su actividad en I+D+i con el proyecto a presentar, lo más probable es que la empresa ejecutora prefiera acercarse a un centro, solo por este puntaje. Por lo anterior, sería muy bueno si se quitara esta nota.</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p>
<p>Se sugiere brindar más claridad en la página 28, donde dice "El actor que avala el proyecto cuenta con experiencia relacionada con el proyecto y se involucra dentro del desarrollo de las actividades. (6 puntos)". ¿Cuál sería el alcance de estar involucrado? Cuando el rol del Actor es hacer seguimiento y control al proyecto también se involucra de cierta manera, ya que vela por el correcto cumplimiento de las actividades ejecutadas. ¿Cuánto tiempo de experiencia mínima se debe justificar para el actor?</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p>
<p>Incluir que Grupos de Investigación puedan avalar proyectos de investigación.</p>	<p>Para verificar los centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos deberá acceder en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la ruta: https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>Nuevo requisito para alineación de proyecto a la Política Orientada por Misiones. Los criterios de calificación actuales consideran el aporte realiza el proyecto con base en documentos de política pública Documento de Misión de Sabios, Libro Verde 2030, documentos CONPES vigentes, Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros, sin hacer especial énfasis en ninguna política en particular. Sin embargo, el nuevo documento al hacer visible estas misiones, podría interpretarse como que existirá una inclinación por los proyectos que cuenten con esta alineación desconociendo que este tipo de proyectos podrían contribuir a otras políticas públicas que son igualmente importantes para el país.</p> <p>Nuevo Criterio de evaluación, que limitará la participación de grupos de investigación e investigadores (personas naturales) en el rol de actor asociado. La nota adicionada en el aspecto "Calidad" manifiesta que, cuando el proyecto es adelantado con acompañamiento de este tipo de actores, no se podrá alcanzar la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa la participación del Actor Asociado. Este hecho, podría desincentivar la participación de estos actores en la ejecución de proyectos I+D+i, dado que esta nueva inclusión desconoce la contribución que realizan estos para la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Debido a lo anterior, se sugiere la eliminación de esta nota.</p> <p>En la nota al final del criterio de calificación Calidad del proyecto: no es claro por qué se hace tratamiento diferencial en el puntaje para las personas naturales respecto a las jurídicas o institucionales como actores que avalan el proyecto. Pero si se insiste en este tratamiento diferencial, por transparencia debería hacerse explícito en el documento la diferencia de puntaje. Adicionalmente, debe incluirse a los grupos de I+D+i reconocidos que pueden avalar el proyecto (porque lo son).</p> <p>En impacto aparece un nuevo ítem respecto a la versión 6 (el que inicia con "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación..."). Este ítem debería eliminarse y mantenerse los puntajes o pesos de la versión 6 para la calificación del criterio impacto, dado que está incluido en el ítem relacionado con el aporte a los ODS. En efecto, los temas de este nuevo ítem están ya contemplados en los ODS, especialmente en los ODS 13, 14 y 15, entre otros, y por lo tanto se estaría calificando dos veces el mismo criterio. Esto además introduciría un desequilibrio con otros proyectos que no necesariamente aporten directamente a estos temas pero sí a otros igualmente valiosos desde el punto de vista social y ambiental.</p> <p>Un nuevo requisito se ha establecido para alinear los proyectos con la Política Orientada por Misiones. Los criterios de evaluación actuales consideran la contribución que realiza el proyecto con base en diversos documentos de política pública, como el Documento de Misión de Sabios, el Libro Verde 2030, los documentos CONPES vigentes, el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros. Sin embargo, el nuevo documento, al poner de manifiesto estas misiones, podría dar la impresión de que se dará preferencia a los proyectos alineados con ellas, sin tener en cuenta que este tipo de proyectos también podrían contribuir a otras políticas públicas igualmente importantes para el país.</p> <p>Con respecto a la participación de actor asociado en el nuevo manual se ha establecido un nuevo criterio de evaluación que restringirá la participación de grupos de investigación e investigadores individuales en el rol de actor asociado en todos los tipos de proyectos. La adición en el aspecto de "Calidad" indica que cuando el proyecto cuenta con la colaboración de estos actores, no podrá obtener la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa su participación como Actor Asociado. Esta medida podría desalentar la participación de dichos actores en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), ya que esta nueva inclusión no reconoce la contribución que realizan en la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Por lo tanto, se sugiere eliminar o contemplar la modificación de esta nota.</p> <p>Finalmente, en relación al nuevo criterio que se relaciona a la contribución que realiza el proyecto a temáticas como "lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente", teniendo en cuenta este criterio se restringen los aportes positivos que podrían realizar algunos proyectos de I+D+i en otros aspectos ambientales diferentes a los mencionados anteriormente, por lo que se recomienda contemplar un alcance más amplio que abarque la totalidad de las acciones de mitigación del impacto ambiental que se tengan en cuenta en los proyectos y a su vez motiven a las empresas a contribuir a la generación de impactos positivos en el ambiente. En ese orden de ideas, podría proponerse unir este criterio al de estrategia de sostenibilidad y los ODS.</p>	<p>1. El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación y el plan de gobierno</p> <p>2. Para verificar los centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos deberá acceder en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la ruta: https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores</p>
<p>En la nota al final del criterio de calificación Calidad del proyecto: no es claro por qué se hace tratamiento diferencial en el puntaje para las personas naturales respecto a las jurídicas o institucionales como actores que avalan el proyecto. Pero si se insiste en este tratamiento diferencial, por transparencia debería hacerse explícito en el documento la diferencia de puntaje. Adicionalmente, debe incluirse a los grupos de I+D+i reconocidos que pueden avalar el proyecto (porque lo son).</p> <p>En impacto aparece un nuevo ítem respecto a la versión 6 (el que inicia con "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación..."). Este ítem debería eliminarse y mantenerse los puntajes o pesos de la versión 6 para la calificación del criterio impacto, dado que está incluido en el ítem relacionado con el aporte a los ODS. En efecto, los temas de este nuevo ítem están ya contemplados en los ODS, especialmente en los ODS 13, 14 y 15, entre otros, y por lo tanto se estaría calificando dos veces el mismo criterio. Esto además introduciría un desequilibrio con otros proyectos que no necesariamente aporten directamente a estos temas pero sí a otros igualmente valiosos desde el punto de vista social y ambiental.</p> <p>Un nuevo requisito se ha establecido para alinear los proyectos con la Política Orientada por Misiones. Los criterios de evaluación actuales consideran la contribución que realiza el proyecto con base en diversos documentos de política pública, como el Documento de Misión de Sabios, el Libro Verde 2030, los documentos CONPES vigentes, el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros. Sin embargo, el nuevo documento, al poner de manifiesto estas misiones, podría dar la impresión de que se dará preferencia a los proyectos alineados con ellas, sin tener en cuenta que este tipo de proyectos también podrían contribuir a otras políticas públicas igualmente importantes para el país.</p> <p>Con respecto a la participación de actor asociado en el nuevo manual se ha establecido un nuevo criterio de evaluación que restringirá la participación de grupos de investigación e investigadores individuales en el rol de actor asociado en todos los tipos de proyectos. La adición en el aspecto de "Calidad" indica que cuando el proyecto cuenta con la colaboración de estos actores, no podrá obtener la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa su participación como Actor Asociado. Esta medida podría desalentar la participación de dichos actores en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), ya que esta nueva inclusión no reconoce la contribución que realizan en la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Por lo tanto, se sugiere eliminar o contemplar la modificación de esta nota.</p> <p>Finalmente, en relación al nuevo criterio que se relaciona a la contribución que realiza el proyecto a temáticas como "lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente", teniendo en cuenta este criterio se restringen los aportes positivos que podrían realizar algunos proyectos de I+D+i en otros aspectos ambientales diferentes a los mencionados anteriormente, por lo que se recomienda contemplar un alcance más amplio que abarque la totalidad de las acciones de mitigación del impacto ambiental que se tengan en cuenta en los proyectos y a su vez motiven a las empresas a contribuir a la generación de impactos positivos en el ambiente. En ese orden de ideas, podría proponerse unir este criterio al de estrategia de sostenibilidad y los ODS.</p>	<p>1. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p> <p>2. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p>
<p>Un nuevo requisito se ha establecido para alinear los proyectos con la Política Orientada por Misiones. Los criterios de evaluación actuales consideran la contribución que realiza el proyecto con base en diversos documentos de política pública, como el Documento de Misión de Sabios, el Libro Verde 2030, los documentos CONPES vigentes, el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros. Sin embargo, el nuevo documento, al poner de manifiesto estas misiones, podría dar la impresión de que se dará preferencia a los proyectos alineados con ellas, sin tener en cuenta que este tipo de proyectos también podrían contribuir a otras políticas públicas igualmente importantes para el país.</p> <p>Con respecto a la participación de actor asociado en el nuevo manual se ha establecido un nuevo criterio de evaluación que restringirá la participación de grupos de investigación e investigadores individuales en el rol de actor asociado en todos los tipos de proyectos. La adición en el aspecto de "Calidad" indica que cuando el proyecto cuenta con la colaboración de estos actores, no podrá obtener la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa su participación como Actor Asociado. Esta medida podría desalentar la participación de dichos actores en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), ya que esta nueva inclusión no reconoce la contribución que realizan en la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Por lo tanto, se sugiere eliminar o contemplar la modificación de esta nota.</p> <p>Finalmente, en relación al nuevo criterio que se relaciona a la contribución que realiza el proyecto a temáticas como "lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente", teniendo en cuenta este criterio se restringen los aportes positivos que podrían realizar algunos proyectos de I+D+i en otros aspectos ambientales diferentes a los mencionados anteriormente, por lo que se recomienda contemplar un alcance más amplio que abarque la totalidad de las acciones de mitigación del impacto ambiental que se tengan en cuenta en los proyectos y a su vez motiven a las empresas a contribuir a la generación de impactos positivos en el ambiente. En ese orden de ideas, podría proponerse unir este criterio al de estrategia de sostenibilidad y los ODS.</p>	<p>1. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p> <p>2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p> <p>3. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p>
2.2. Proyectos de Desarrollo	
<p>El actor que avala el proyecto cuenta con experiencia relacionada con el proyecto y se involucra dentro del desarrollo de las actividades. (6 puntos)</p> <p>Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales.</p> <p>Para lo anterior indicar - de los seis puntos, cuál será el puntaje máximo que podrán obtener aquellos proyectos avalados por investigadores que son personas naturales.</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>En el punto V de calidad del proyecto, página 43 se presenta una nota: "Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Lo anterior no está debidamente justificado y restringe la participación de los investigadores y grupos de Instituciones de Educación Superior, quienes hacen parte integral del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, demeritando el aporte tan fundamental de éstos.</p> <p>Respecto a los puntos adicionales, no se define claramente a cuáles actores internacionales se refieren.</p> <p>No hay claridad en los componentes solicitados de alianza entre empresa grande y MiPyme</p>	<p>1. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.</p> <p>2. En el documento de tipologías se describió la definición de actores internacionales "grupos de investigación de nivel internacional respaldados y certificados por la entidad internacional a la que se encuentren adscritos, que demuestren capacidad técnica, trayectoria e idoneidad en las temáticas del proyecto"</p> <p>3. Las entidades participantes deben relacionar un documento en el cual se evidencie la alianza entre Empresa Grande y MiPymes, o convenio de cooperación/carta intención de empresa Grande y MiPymes, solo si desean acceder al beneficio de "Crédito Fiscal".</p>
<p>2.2.3. Contenido solicitado para la evaluación de un proyecto de Desarrollo</p> <p>1. Inclusión de nuevo requisito "Políticas Orientadas por Misiones". Si bien, no se desconoce la importante de la política por misiones, no se debe desestimar que existentes otras políticas públicas de igual importancia para el desarrollo sostenible del país (Ejemplo: Misión de Sabios, CONPES, entre otros), por lo que no se debería considerar como criterio principal la alineación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, solo hacia estas temáticas.</p> <p>2.2.4 Criterios de calificación de un proyecto de Desarrollo:</p> <p>2. Inclusión de la nota en el criterio de calidad: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Se recomienda la eliminación de esta nota, ya que desconoce el aporte que pueden realizar los grupos de investigación de las universidades e investigaciones (personas naturales), lo que podría desincentivar la vinculación de capital humano especializado en la ejecución de proyectos de I+D+i empresariales. Por otro lado, es importante destacar que en la Política de Actores Reconocidos por Minciencias, no existe una jerarquización que priorice un tipo de actor sobre el otro.</p> <p>3. Inclusión de un nuevo criterio para Impacto. "IV) Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente colombiano mediante la implementación de nuevas estrategias de reforestación, forestación, conservación, preservación, reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables. (4 puntos)". La incorporación de este, es redundante frente al criterio de calificación IV, dado que los temas asociados a deforestación, efecto invernadero, conservación, preservación del medio ambiente, se encuentra incluido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mencionados en el criterio IV. Por lo que se sugiere la fusión de ambos criterios (IV, V). Asimismo, El Estatuto Tributario, menciona lo siguiente "para que proceda el descuento de que trata el presente artículo, al calificar el proyecto se deberán tener en cuenta criterios de impacto ambiental", siendo así, de quererse ampliar el criterio de impacto ambiental para todos los proyectos que accedan tanto a descuento como a Crédito fiscal, se recomienda adoptar un criterio tenor al siguiente: "El proyecto identifica claramente los impactos ambientales asociados a su ejecución, y en caso de existir externalidades negativas, se plantea una estrategia de mitigación acorde a las mismas (externalidades), apuntando a la contribución de un impacto ambiental positivo o neutro. (5 puntos)</p>	<p>1. El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación y el plan de gobierno</p> <p>2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.</p> <p>3. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p>
<p>En este apartado, en los criterios de evaluación se encuentra una nota que dice: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Soy Investigador Junior, reconocido por MinCiencias. He participado como actor asociado en algunos proyectos en convocatorias de años anteriores, los cuales se han ejecutado de forma exitosa, con resultados que han superado lo inicialmente propuesto en algunos de ellos y en los cuales se logró una excelente interacción con la empresa ejecutora. Esta nota perjudica a los investigadores reconocidos por MinCiencias, ya que a pesar de la trayectoria que puedan tener y lo alineado que pueda ser su actividad en I+D+i con el proyecto a presentar, lo más probable es que la empresa ejecutora prefiera acercarse a un centro, solo por este puntaje. Por lo anterior, sería muy bueno si se quitara esta nota.</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>A. En los puntajes de calificación (pág.43), donde dice que "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente colombiano mediante la implementación de nuevas estrategias de reforestación, forestación, conservación, preservación, reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables (4 puntos)."</p> <p>Se sugiere que sea un puntaje adicional opcional, y no uno obligatorio. Ya que esto pondría en desventaja otros proyectos de Desarrollo que tienen igual importancia para el país y el actual Gobierno. (Ej. 1. Un proyecto de impacto social para mejorar la seguridad alimentaria en Colombia a través de impresoras 3D que impriman carne con células de vaca sintéticas tendría desventaja frente a otro que utilice recursos naturales renovables.</p> <p>Ej. 2. Un proyecto en el cual se desarrolle una cura para el cáncer en Colombia tendría 4 puntos menos porque no le apunta a luchar contra la deforestación).</p> <p>Ej. 3. Muchos proyectos que involucran tecnologías 4.0 o 5.0 para mejorar significativamente sus procesos a través de la innovación no se verían en una competencia justa.</p> <p>B. Se sugiere brindar más claridad en la página 42, donde dice "El actor que avala el proyecto cuenta con experiencia relacionada con el proyecto y se involucra dentro del desarrollo de las actividades. (6 puntos)". ¿Cuál sería el alcance de estar involucrado? Cuando el rol del Actor es hacer seguimiento y control al proyecto también se involucra de cierta manera, ya que vela por el correcto cumplimiento de las actividades ejecutadas. ¿Cuánto tiempo de experiencia mínima se debe justificar para el actor?</p> <p>C. En la Justificación del Carácter del proyecto de la tipología de Desarrollo (Pág. 33) existe un error, ya que se habla nuevamente de la tipología de Investigación. El mismo error se repite en la tipología de Innovación (Pág. 50).</p> <p>D. En la pág. 41, donde dice "Alianza", se menciona la necesidad de un documento que certifique una alianza entre una Mipyme y una grande. Sin embargo, no especifica si esto aplica para todos los proponentes de proyectos. Se sugiere mencionar para el caso de las Mipymes que no tenga alianza que este requisito no es obligatorio.</p>	<p>A. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del articulo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p> <p>B. El actor que avala el proyecto debera cumplir con al menos tres de las siguiente características para otorgar el puntaje por persona natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haber participado como actor asociado en algunos proyectos de las convocatorias de vigencias anteriores - Demostrar la ejecución exitosa de los proyectos ejecutados con resultados - Indicar en cuales proyectos se logró una excelente interacción con la empresa ejecutora. - Ser investigador Senior emerito y/o asociado - Tener minimo dos articulos publicados en el ultimo año (aplica en coautoria) <p>C. Ajustado</p> <p>D. No se hace necesario adjuntar este documento si la Mipyme se presenta sin alianza o con otra MiPyme</p>
<p>Incluir que Grupos de Investigación puedan avalar proyectos de Desarrollo ya que estos últimos entran dentro de las definiciones generales de Actor Asociado y Aval y puedan obtener los puntos adicionales que hacen referencia en la "Nota" de la Pagina 42. Pagina 41 revisar si la sección Alianza aplica para proyectos de beneficios tributarios o solo para crédito fiscal.</p>	<p>Para verificar los centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos deberá acceder en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la ruta:</p> <p>https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores</p>
<p>Nuevo requisito para alineación de proyecto a la Política Orientada por Misiones. Los criterios de calificación actuales consideran el aporte realiza el proyecto con base en documentos de política pública Documento de Misión de Sabios, Libro Verde 2030, documentos CONPES vigentes, Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros, sin hacer especial énfasis en ninguna política en particular. Sin embargo, el nuevo documento al hacer visible estas misiones, podría interpretarse como que existirá una inclinación por los proyectos que cuenten con esta alineación desconociendo que este tipo de proyectos podrían contribuir a otras políticas públicas que son igualmente importantes para el país.</p> <p>Nuevo Criterio de evaluación, que limitará la participación de grupos de investigación e investigadores (personas naturales) en el rol de actor asociado. La nota adicionada en el aspecto "Calidad" manifiesta que, cuando el proyecto es adelantado con acompañamiento de este tipo de actores, no se podrá alcanzar la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa la participación del Actor Asociado. Este hecho, podría desincentivar la participación de estos actores en la ejecución de proyectos I+D+i, dado que esta nueva inclusión desconoce la contribución que realizan estos para la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Debido a lo anterior, se sugiere la eliminación de esta nota.</p>	<p>1. El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación y el plan de gobierno</p> <p>2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.</p>
<p>En la nota al final del criterio de calificación Calidad del proyecto: no es claro por qué se hace tratamiento diferencial en el puntaje para las personas naturales respecto a las jurídicas o institucionales como actores que avalan el proyecto. Pero si se insiste en este tratamiento diferencial, por transparencia debería hacerse explícito en el documento la diferencia de puntaje. Adicionalmente, debe incluirse a los grupos de I+D+i reconocidos que pueden avalar el proyecto (porque lo son).</p> <p>En impacto aparece un nuevo ítem respecto a la versión 6 (el que inicia con "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación..."). Este ítem debería eliminarse y mantenerse los puntajes o pesos de la versión 6 para la calificación del criterio impacto, dado que está incluido en el ítem relacionado con el aporte a los ODS. En efecto, los temas de este nuevo ítem están ya contemplados en los ODS, especialmente en los ODS 13, 14 y 15, entre otros, y por lo tanto se estaría calificando dos veces el mismo criterio. Esto además introduciría un desequilibrio con otros proyectos que no necesariamente aporten directamente a estos temas pero sí a otros igualmente valiosos desde el punto de vista social y ambiental.</p>	<p>1. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.</p> <p>2. 2. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del articulo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>Un nuevo requisito se ha establecido para alinear los proyectos con la Política Orientada por Misiones. Los criterios de evaluación actuales consideran la contribución que realiza el proyecto con base en diversos documentos de política pública, como el Documento de Misión de Sabios, el Libro Verde 2030, los documentos CONPES vigentes, el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros. Sin embargo, el nuevo documento, al poner de manifiesto estas misiones, podría dar la impresión de que se dará preferencia a los proyectos alineados con ellas, sin tener en cuenta que este tipo de proyectos también podrían contribuir a otras políticas públicas igualmente importantes para el país.</p> <p>Con respecto a la participación de actor asociado en el nuevo manual se ha establecido un nuevo criterio de evaluación que restringirá la participación de grupos de investigación e investigadores individuales en el rol de actor asociado en todos los tipos de proyectos. La adición en el aspecto de "Calidad" indica que cuando el proyecto cuenta con la colaboración de estos actores, no podrá obtener la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa su participación como Actor Asociado. Esta medida podría desalentar la participación de dichos actores en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), ya que esta nueva inclusión no reconoce la contribución que realizan en la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Por lo tanto, se sugiere eliminar o contemplar la modificación de esta nota.</p> <p>Finalmente, en relación al nuevo criterio que se relaciona a la contribución que realiza el proyecto a temáticas como "lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente", teniendo en cuenta este criterio se restringen los aportes positivos que podrían realizar algunos proyectos de I+D+I en otros aspectos ambientales diferentes a los mencionados anteriormente, por lo que se recomienda contemplar un alcance más amplio que abarque la totalidad de las acciones de mitigación del impacto ambiental que se tengan en cuenta en los proyectos y a su vez motiven a las empresas a contribuir a la generación de impactos positivos en el ambiente. En ese orden de ideas, podría proponerse unir este criterio al de estrategia de sostenibilidad y los ODS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación y el plan de gobierno 2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia. 3. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria
2.3 Proyectos de Innovación	
<p>Se adicionó el campo de Alianzas, me gustaría confirmar si las Alianzas son obligatorias para las grandes empresas y si las Pymes pueden presentarse de manera individual?</p>	<p>Si la empresa grande requiere acceder a crédito fiscal se debe presentar en alianza con la MiPyme de acuerdo al artículo 21 de la ley 2277 del estatuto tributario</p>
<p>Apa que versión</p>	<p>APA Versión 7</p>
<p>Sin importar si el proyecto corresponde a investigación (básica o aplicada), desarrollo (experimental o tecnológico) o de Innovación (de proceso o producto) se relaciona "alianza entre empresa Grande y MiPyme", para este fin se considera positivo ampliar la visión pues muchos actores realizan alianzas para el desarrollo de estos proyectos con otras entidades como universidades, ONG, otras entidades del estado, otras empresas grandes, con quienes pueden aunar esfuerzos y tener un mayor impacto en las misiones o incluso como propone el PND 2022-2026 con comunidades sociales. En este sentido, se propone evaluar la posibilidad de "alianza entre actores del SNCTel" o al menos "alianza entre empresa Grande y MiPyme, empresa Grande y Grande o con otros actores" Especialmente si, a nuestro entender, esta alianza no quedo catalogada como de manera opcional, sino obligatoria sin importar si se está aplicando a crédito fiscal o a deducción y descuento tributario y sin importar la tipología del proyecto.</p>	<p>Es la empresa quien determina la ejecución y co-ejecución del proyecto.</p> <p>Adicionalmente si la empresa grande requiere acceder a crédito fiscal se debe presentar en alianza con la MiPyme de acuerdo al artículo 21 de la ley 2277 del estatuto tributario</p>
<p>1. En las páginas 46 y 47 donde se describen los conceptos de innovación tenemos la siguiente pregunta: ¿Cómo se articulan las innovaciones sociales con las innovaciones de producto y proceso? esto debido a que las únicas dos categorías de innovación que se podrían seleccionar son Producto y Proceso</p> <p>2. En el capítulo de justificación del carácter en la parte de contenido solicitado para evaluación vemos un posible error, al final de la descripción esta la siguiente pregunta ¿Por qué considero que dicha propuesta corresponde a una investigación básica, básica dirigida o aplicada?, creemos que es un error por favor confirmar.</p> <p>3. En la parte de Contenido, donde está lo de innovación disruptiva hace referencia únicamente a proyectos de innovación en producto o servicios. ¿Qué pasa con los proyectos de procesos? ¿Este ítem no sería obligatorio para los proyectos de procesos?</p> <p>4. En la parte de contenido hablan de Alianza. ¿Todas las propuestas deben estar presentadas por alianzas compuestas por MiPymes y Grandes empresas?</p> <p>5. Para la parte el criterios de calificación en el aspecto de calidad, el punto VI ¿Qué pasaría con los proyectos de procesos, ya que se habla solo de productos? Debido a que se percibe que los proyectos de procesos solo podrían obtener hasta 95 puntos.</p> <p>6. Para el criterio de calidad, en la nota habla que habrá un puntaje mayor cuando el aval lo de un Centro y no una persona natural ¿Cuánto será, habrá una tabla de puntajes?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo a lo dispuesto con el CNBT, se establecio solo dos tipologias (innovación en producto e innovación en proceso) 2. Ajustado, debe ser por que se considera que dicha propuesta corresponde a una innovación de proceso o de producto. 3. Ajustado, la innovación disruptiva ya no será evaluada dentro del contenido del proyecto. 4. Ajustado, si la empresa grande requiere acceder a crédito fiscal se debe presentar en alianza con la MiPyme de acuerdo al artículo 21 de la ley 2277 del estatuto tributario 5. Ajustado, el documento tenia error de redacción 6. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria
<p>El actor que avala el proyecto cuenta con experiencia relacionada con el proyecto y se involucra dentro del desarrollo de las actividades. (6 puntos)</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p>
<p>Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+I, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales.</p> <p>Para lo anterior indicar - de los seis puntos, cuál será el puntaje máximo que podrán obtener aquellos proyectos avalados por investigadores que son personas naturales.</p>	<p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA

En el punto V de calidad del proyecto, página 61, se presenta una nota: "Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Lo anterior no está debidamente justificado y restringe la participación de los investigadores y grupos de Instituciones de Educación Superior, quienes hacen parte integral del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, demeritando el aporte tan fundamental de éstos en tanto la idoneidad e impacto del actor no depende exclusivamente y necesariamente de si es centro de investigación o no.

Respecto a los puntos adicionales, no se define claramente a cuáles actores internacionales se refieren.

Innovación disruptiva (página 58): "para que dichos avances se han de beneficio" (asumo que es para que dichos avances sean de beneficio".

No hay claridad en los componentes solicitados de alianza entre empresa grande y MiPyme

RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.

Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia

2. En el documento de tipologías se describió la definición de actores internacionales "grupos de investigación de nivel internacional respaldados y certificados por la entidad internacional a la que se encuentren adscritos, que demuestren capacidad técnica, trayectoria e idoneidad en las temáticas del proyecto"

3. Las entidades participantes deben relacionar un documento en el cual se evidencie la alianza entre empresa Grande y MiPymes, o convenio de cooperación/carta intención de empresa Grande y MiPymes, solo si desean acceder al beneficio de "Crédito Fiscal".

COMENTARIOS CIUDADANÍA

RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

2.3.3. Contenido solicitado para la evaluación de un proyecto de Innovación.

1. Inclusión de nuevo requisito "Innovación Disruptiva". Si bien, es cierto que la innovación disruptiva puede aportar al desarrollo del ecosistema de I+D+i y aportar a la competitividad empresarial, no se debe desconocer el mérito de la innovación incremental como proceso de incorporación de valor y tracción de la cadena productiva Colombiana. Asimismo, Osterwalde et al., (2020), en su libro "la empresa invencible", menciona que es erróneo pensar que la innovación hace referencia solo a la generación de nuevas tecnologías en I+D+i, ya que la innovación se concibe como explorar nuevas formas de crear valor para clientes y la organización. Adicionalmente, es importante resaltar que para lograr una innovación disruptiva, se requiere transitar por un proceso constante de generación de innovaciones incrementales. De acuerdo a lo anterior proponemos, que los impactos de la innovación deberán consolidarse solamente en el apartado "Novedad y Valor agregado", en donde se pueda describir los aspectos de originalidad que podrían tener tanto las innovaciones incrementales como disruptivas.

2. Inclusión de nuevo requisito "Políticas Orientadas por Misiones". Si bien, no se desconoce la importancia de la política por misiones, no se debe desestimar que existen otras políticas públicas de igual importancia para el desarrollo sostenible del país (Ejemplo: Misión de Sabios, CONPES, entre otros), por lo que no se debería considerar como criterio principal la alineación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, solo hacia estas temáticas.

2.3.4. Criterios de calificación de un proyecto de Innovación.

1. Inclusión de un nuevo criterio para Calidad. "VI. El proyecto contempla el desarrollo de productos o servicios no disponibles en el mercado nacional e internacional. (5 puntos)". El documento de tipologías, abre la posibilidad de que las empresas realicen innovación incremental al mencionar que "La innovación se concibe como "un producto o proceso nuevo o mejorado (o la combinación de ambos), que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto), o puesto en uso por la unidad". De igual manera, el mismo documento de tipologías hace énfasis en que "Para que exista una innovación es indispensable que el producto o proceso tenga una o más características que sean significativamente diferentes de las contenidas en los productos o procesos previamente ofrecidos o utilizados por la empresa". Sin limitarlo solamente a que la innovación deba ser de carácter incremental y dar como resultado un nuevo producto/servicio no disponible en el mercado nacional e internacional. Por otro lado, este criterio, solo menciona el desarrollo de nuevos productos o servicios, desconociendo que una de las tipologías descritas en el presente documento, es la Innovación de proceso, definida como "Proceso empresarial nuevo o mejorado para una o más funciones empresariales, que difiere significativamente de los procesos empresariales anteriores de la empresa y que ha sido puesto en uso por la misma". Así pues, este criterio, solo podría ser cumplido por algunas innovaciones de producto, castigando las innovaciones de proceso, que también son importante para fortalecer las capacidades y aspectos competitivos de las empresas. Aunado a lo anterior, el criterio de evaluación al utilizar la palabra "No disponible", desconoce que el 99,8% de las innovaciones que se realizan en Colombia, parte de un producto y/o servicio existente, a los cuales pueden realizarse mejoras significativas. Esto va en contravía de la realidad del ecosistema de innovación de Colombia. Esta afirmación, se sustenta en los resultados de la última encuesta de desarrollo de Innovación Tecnológica en la industria Manufacturera (EDIT), que muestra como en Colombia, solo el 0,2% de las empresas tendrían la capacidad de desarrollar productos/servicios no disponibles en el mercado. Teniendo en cuenta, que en esta encuesta, fueron consideradas 6.799 empresas, solo 13 podrían cumplir con este nuevo requisito, en cambio 1.754 podrían cumplir con requisitos asociados a innovaciones incrementales (mejoras significativas) y 5.000 no estarían en la capacidad ni siquiera de hacer una innovación incremental. De acuerdo con lo anterior, sugerimos la eliminación de este criterio, dado que en Colombia existe una brecha muy grande entre empresas innovadoras y no innovadoras.

2. Inclusión de la nota en el criterio de calidad: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Se recomienda la eliminación de esta nota, ya que desconoce el aporte que pueden realizar los grupos de investigación de las universidades e investigaciones (personas naturales), lo que podría desincentivar la vinculación de capital humano especializado en la ejecución de proyectos de I+D+i empresariales. Por otro lado, es importante destacar que en la Política de Actores Reconocidos por Minciencias, no existe una jerarquización que priorice un tipo de actor sobre el otro.

3. Inclusión de un nuevo criterio para Impacto. "IV) Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente colombiano mediante la implementación de nuevas estrategias de reforestación, forestación, conservación, preservación, reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables. (4 puntos)". La incorporación de este, es redundante frente al criterio de calificación IV, dado que los temas asociados a deforestación, efecto invernadero, conservación, preservación del medio ambiente, se encuentra incluido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mencionados en el criterio IV. Por lo que se sugiere la fusión de ambos criterios (IV, V). Asimismo, El Estatuto Tributario, menciona lo siguiente "para que proceda el descuento de que trata el presente artículo, al calificar el proyecto se deberán tener en cuenta criterios de impacto ambiental", siendo así, de quererse ampliar el criterio de impacto ambiental para todos los proyectos que accedan tanto a descuento como a Crédito fiscal, se recomienda adoptar un criterio tenor al siguiente: "El proyecto identifica claramente los impactos ambientales asociados a su ejecución, y en caso de existir externalidades negativas, se plantea una estrategia de mitigación acorde a las mismas (externalidades), apuntando a la contribución de un impacto ambiental positivo o neutro. (5 puntos)

2.3.3

1. La innovación disruptiva no será un criterio obligatorio sino opcional para la presentación de los proyectos dentro de la convocatoria
2. El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación y el plan de gobierno

2.3.4

1. Se elimina el criterio de evaluación y se reclasifica el puntaje entre los demás ítems
2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNETI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.
Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia
3. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>En este apartado, en los criterios de evaluación se encuentra una nota que dice: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Soy Investigador Junior, reconocido por MinCiencias. He participado como actor asociado en algunos proyectos en convocatorias de años anteriores, los cuales se han ejecutado de forma exitosa, con resultados que han superado lo inicialmente propuesto en algunos de ellos y en los cuales se logró una excelente interacción con la empresa ejecutora. Esta nota perjudica a los investigadores reconocidos por MinCiencias, ya que a pesar de la trayectoria que puedan tener y lo alineado que pueda ser su actividad en I+D+i con el proyecto a presentar, lo más probable es que la empresa ejecutora prefiera acercarse a un centro, solo por este puntaje. Por lo anterior, sería muy bueno si se quitara esta nota.</p> <p>En primer lugar, este nuevo requisito excluye las innovaciones de proceso al mencionar únicamente "productos o servicios", sin reconocer que estas también son parte de la tipología de innovación según se describe en el documento. Por otro lado, al referirse solo a la innovación disruptiva, este criterio pasa por alto la importancia de las innovaciones incrementales que pueden ocurrir en las empresas en relación con productos y/o servicios existentes, los cuales pueden experimentar mejoras significativas. Este es otro concepto que se menciona claramente en las definiciones proporcionadas en el mismo documento. Por estas razones, se propone eliminar este nuevo criterio.</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria</p>
<p>1) Respetto a la innovación disruptiva.</p> <p>En el Manual de tipologías 7 se agrega un nuevo requerimiento en Información solicitada para proyectos de innovación correspondiente a la descripción de la innovación disruptiva.</p> <p>Se considera que poner este nuevo requerimiento para proyectos de innovación puede tener repercusiones negativas para las empresas puesto que se está exigiendo productos o servicios nunca antes vistos, lo que quita la oportunidad a innovaciones incrementales que hacen uso de conocimientos y tecnologías existentes que a través de un proceso de desarrollo e integración generan un valor diferencial significativo basado en resultados de investigaciones previas. En el ámbito empresarial, el cual es uno de los sectores al cual va dirigido la convocatoria, las innovaciones incrementales en nuevos productos, servicios y procesos son las que más se presentan y a las cuales las áreas de I+D se focalizan. La innovación incremental se vincula específicamente con la definición de innovación manejada por el Manual de Tipologías Versión 6 y 7: "un producto o proceso nuevo o mejorado (o la combinación de ambos), que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto), o puesto en uso por la unidad (Proceso)". Para que exista una innovación es indispensable que el producto o proceso tenga una o más características que sean significativamente diferentes de las contenidas en los productos o procesos previamente ofrecidos o utilizados por la empresa. Por lo anterior, si la convocatoria limita la innovación a una categoría de innovación disruptiva, nunca antes vista, que revolucione de manera rápida nuevos esquemas y conceptos, se está desmeritando el papel de la innovación incremental que se fundamenta en conocimientos y tecnologías validadas por investigaciones previas para desarrollar y lanzar al mercado o poner en uso productos, procesos o servicios que difieren significativamente de los productos o procesos previos de la unidad. Por ende, si se quiere resaltar la innovación de tipo disruptivo se recomienda poner este requerimiento como un criterio para obtener puntaje adicional de calificación, de esta manera no se limita el acceso al beneficio a las empresas que generen innovaciones incrementales.</p>	<p>La innovación disruptiva no será un criterio obligatorio sino opcional para la presentación de los proyectos dentro de la convocatoria</p>
<p>2) Puntaje 6 de calidad de proyecto de innovación.</p> <p>En el Manual de tipologías 7 se agrega un nuevo criterio de calificación para la calidad de proyectos de innovación: "Criterio 6. El proyecto contempla el desarrollo de productos o servicios no disponibles en el mercado nacional e internacional. (5 puntos)".</p> <p>Se considera que poner este nuevo criterio de calificación afectaría negativamente a las empresas que realizan procesos de desarrollo de productos de carácter nacional para la sustitución de productos importados. Un factor que resulta importante para incrementar la competitividad del país es disminuir la dependencia de productos y tecnologías de carácter internacional mediante el desarrollo interno de estas en el país. Se aclara que en el mismo manual de tipologías se menciona que los posibles resultados para un proyecto de innovación de producto es la "sustitución de productos o de importaciones, o desarrollo de capacidades de fabricación de productos en regiones". Por lo cual si se agrega este nuevo requerimiento de sólo otorgar puntaje a productos no disponibles en el mercado nacional e internacional, se está desmeritando la capacidad de desarrollo de una empresa con tecnología nacional para competir con productos internacionales. Así mismo, este nuevo requerimiento contradice las definiciones contenidas para proyectos de innovación presentes en el manual de tipologías versión 6 y 7 puesto que el objetivo de estos proyectos es: i) Innovación de producto: [...] Introducción de nuevos productos o servicios para el sector, la región o el país, así como productos significativamente mejorados, es decir, que modifican alguna característica del producto de manera tal que tengan mejor desempeño. ii) Innovación de proceso: introducción de nuevos procesos para la producción de un producto o prestación de un servicio nuevo o significativamente mejorado, es decir, que modifican componentes del proceso para mejorar su desempeño en términos de reducción de costos e incremento de la capacidad. Es claro que el proyecto de innovación debe introducir nuevos productos o servicios para el sector, la región o el país, no obstante a nivel internacional se considera que su vinculación puede afectar fuertemente a las empresas, desmeritando las compañías que están haciendo esfuerzos para la creación de nuevos productos que reemplazan a los existentes internacionalmente.</p>	<p>A. La innovación disruptiva no será un criterio obligatorio sino opcional para la presentación de los proyectos dentro de la convocatoria</p> <p>B. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA

RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

A. En los puntajes de calificación (pág.43), donde dice que "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente colombiano mediante la implementación de nuevas estrategias de reforestación, forestación, conservación, preservación, reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables (4 puntos)."
Se sugiere que sea un puntaje adicional opcional, y no uno obligatorio. Ya que esto pondría en desventaja otros proyectos de Desarrollo que tienen igual importancia para el país y el actual Gobierno. (Ej. 1. Un proyecto de impacto social para mejorar la seguridad alimentaria en Colombia a través de impresoras 3D que impriman carne con células de vaca sintéticas tendría desventaja frente a otro que utilice recursos naturales renovables.
Ej. 2. Un proyecto en el cual se desarrolle una cura para el cáncer en Colombia tendría 4 puntos menos porque no le apunta a luchar contra la deforestación).
Ej. 3. Muchos proyectos que involucran tecnologías 4.0 o 5.0 para mejorar significativamente sus procesos a través de la innovación no se verían en una competencia justa.

B. Se sugiere brindar más claridad en la página 42, donde dice "El actor que avala el proyecto cuenta con experiencia relacionada con el proyecto y se involucra dentro del desarrollo de las actividades. (6 puntos)". ¿Cuál sería el alcance de estar involucrado? Cuando el rol del Actor es hacer seguimiento y control al proyecto también se involucra de cierta manera, ya que vela por el correcto cumplimiento de las actividades ejecutadas. ¿Cuánto tiempo de experiencia mínima se debe justificar para el actor?

C. En la Justificación del Carácter del proyecto de la tipología de Innovación (Pág. 50) existe un error, ya que se habla nuevamente de la tipología de Investigación.

D. En la pág. 59, donde dice "Alianza", se menciona la necesidad de un documento que certifique una alianza entre una Mipyme y una grande. Sin embargo, no especifica si esto aplica para todos los proponentes de proyectos. Se sugiere mencionar para el caso de las Mipymes que no tenga alianza que este requisito no es obligatorio.

E. Donde dice "Innovación Disruptiva" (pág. 58), realmente se brinda una definición (que debería ir al inicio del documento de tipología) pero no menciona que información se debe suministrar al respecto. Vale la pena mencionar que según las definiciones del manual de Oslo que brinda la Tipología V7, las empresas proponentes pueden presentar proyectos de innovación incremental también (innovación con algo significativamente mejorado), no necesariamente debe ser disruptiva la innovación. Se sugiere que este ítem se mueva a definiciones o, si se deja, que se mencione que esto NO es obligatorio y se explique qué información debe contener este ítem en el proyecto.

F. En la pág. 60 dice "El proyecto contempla el desarrollo de productos o servicios no disponibles en el mercado nacional e internacional. (5 puntos)". Se sugiere que no sean puntos obligatorio sino adicionales, ya que la tipología de Innovación también está abierta a innovación incremental. Además, no se menciona la innovación en proceso en este punto.

A. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el parágrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria

B. Se elimina el puntaje que evalúa el actor que avala el proyecto, ya que este no aplica para todos los tipos de proyecto.

C. Ajustado

D. No se hace necesario adjuntar este documento si la Mipyme se presenta sin alianza o con otra MIPyme

E. Criterio Eliminado

F. Criterio Eliminado

COMENTARIOS CIUDADANÍA

RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1) Criterio de impacto de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
 En el criterio de calificación de impacto las tres tipologías de proyectos se asigna un puntaje de 5 puntos para investigación y 4 puntos para Desarrollo e Innovación cuando "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano mediante la implementación de nuevas estrategias de reforestación, forestación, conservación, reservación, reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables".
 Sobre esto es importante considerar que no todos los proyectos pueden cumplir con este criterio ya que se encuentran temáticamente alejados de una implementación vinculada con estrategias de conservación ambiental, aun así estos proyectos pueden tener impactos y resultados significativamente positivos para la sociedad colombiana como puede ser el desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la robótica y computación, la salud o avances en la generación de conocimientos en ciencias básicas como la matemática, las artes, las telecomunicaciones, etc. En ese sentido, se recomienda que el puntaje que otorga este criterio haga parte del puntaje adicional, de esta manera se calificaría positivamente los proyectos que tengan resultados relacionados con el uso sostenible de recursos naturales y cuidado del medio ambiente sin incurrir en un sesgo en la calificación para aquellos proyectos que estructuralmente no pueden incluir este tipo de resultados al no ser afines a sus respectivas áreas de estudio.

2) Respetto de la sección de innovación disruptiva.
 En el Manual de tipologías 7 se agrega un nuevo requerimiento en Información solicitada para proyectos de innovación correspondiente a la descripción de la innovación disruptiva.
 Se considera que poner este nuevo requerimiento para proyectos de innovación puede tener repercusiones negativas para las empresas puesto que se está exigiendo productos o servicios nunca antes vistos, lo que quita la oportunidad a innovaciones incrementales que hacen uso de conocimientos y tecnologías existentes que a través de un proceso de desarrollo e integración generan un valor diferencial significativo basado en resultados de investigaciones previas. En el ámbito empresarial, el cual es uno de los sectores al cual va dirigido la convocatoria, las innovaciones incrementales en nuevos productos, servicios y procesos son las que más se presentan y a las cuales las áreas de I+D se focalizan. La innovación incremental se vincula específicamente con la definición de innovación manejada por el Manual de Tipologías Versión 6 y 7: "un producto o proceso nuevo o mejorado (o la combinación de ambos), que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto), o puesto en uso por la unidad (Proceso)". Para que exista una innovación es indispensable que el producto o proceso tenga una o más características que sean significativamente diferentes de las contenidas en los productos o procesos previamente ofrecidos o utilizados por la empresa. Por lo anterior, si la convocatoria limita la innovación a una categoría de innovación disruptiva, nunca antes vista, que revolucione de manera rápida nuevos esquemas y conceptos, se está desmeritando el papel de la innovación incremental que se fundamenta en conocimientos y tecnologías validadas por investigaciones previas para desarrollar y lanzar al mercado o poner en uso productos, procesos o servicios que difieren significativamente de los productos o procesos previos de la unidad. Por ende, si se quiere resaltar la innovación de tipo disruptivo se recomienda poner este requerimiento como un criterio para obtener puntaje adicional de calificación, de esta manera no se limita el acceso al beneficio a las empresas que generen innovaciones incrementales.

3) Respetto al Desarrollo de productos o servicios no disponibles en el mercado internacional.
 En el Manual de tipologías 7 se agrega un nuevo criterio de calificación para la calidad de proyectos de innovación: "Criterio 6. El proyecto contempla el desarrollo de productos o servicios no disponibles en el mercado nacional e internacional. (5 puntos)".
 Se considera que poner este nuevo criterio de calificación afectaría negativamente a las empresas que realizan procesos de desarrollo de productos de carácter nacional para la sustitución de productos importados. Un factor que resulta importante para incrementar la competitividad del país es disminuir la dependencia de productos y tecnologías de carácter internacional mediante el desarrollo interno de estas en el país. Se aclara que en el mismo manual de tipologías se menciona que los posibles resultados para un proyecto de innovación de producto es la "sustitución de productos o de importaciones, o desarrollo de capacidades de fabricación de productos en regiones". Por lo cual si se agrega este nuevo requerimiento de sólo otorgar puntaje a productos no disponibles en el mercado nacional e internacional, se está desmeritando la capacidad de desarrollo de una empresa con tecnología nacional para competir con productos internacionales. Así mismo, este nuevo requerimiento contradice las definiciones contenidas para proyectos de innovación presentes en el manual de tipologías versión 6 y 7 puesto que el objetivo de estos proyectos es: i) Innovación de producto: [...] Introducción de nuevos productos o servicios para el sector, la región o el país, así como productos significativamente mejorados, es decir, que modifican alguna característica del producto de manera tal que tengan mejor desempeño. ii) Innovación de proceso: introducción de nuevos procesos para la producción de un producto o prestación de un servicio nuevo o significativamente mejorado, es decir, que modifican componentes del proceso para mejorar su desempeño en términos de reducción de costos e incremento de la capacidad. Es claro que el proyecto de innovación debe introducir nuevos productos o servicios para el sector, la región o el país, no obstante a nivel internacional se considera que su vinculación puede afectar fuertemente a las empresas, desmeritando las compañías que están haciendo esfuerzos para la creación de nuevos productos que reemplazan a los existentes internacionalmente.

1. Se ajustan los criterios de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en el paragrafo 1 del artículo 21 de la ley 2277 de 2022

2. La innovación disruptiva no será un criterio obligatorio sino opcional para la presentación de los proyectos dentro de la convocatoria

3. Se elimina el criterio de evaluación y se reclasifica el puntaje entre los demás ítems

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>El Documento indica que: "Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales." Recomendando incluir con un mayor puntaje los grupos de investigación, registrados, reconocidos y catalogados, dado que: 1. Representan la masa crítica más importante de oferta científica y tecnológica del país y sustentan el esfuerzo de las universidades en actividades misionales como investigación y extensión. 2. Cuentan con procesos de reconocimiento por parte de la comunidad académica y por la secretaría general del SNCTI. 3. Los sistemas Nacionales de Innovación a nivel mundial desde el enfoque neo Shumpeteriano y en una visión sistémica, deben ser abiertos por naturaleza. Excluir los grupos de investigación iría en contravía del entendimiento teórico, académico y el consenso internacional. 4.El esfuerzo público y privado por encontrar mecanismos de aprendizaje industrial o empresarial mediante procesos de difusión, apropiación o creación y desarrollo de conocimiento, demanda el reconocimiento de estas estructuras ancladas en el vértice respectivo del triángulo de Sábato o el Modelo de la triple hélice.</p> <p>Sobre los ejemplos de tipo de proyecto de innovación</p> <p>Los Ejemplos de Innovación Social (p.46), deben ser revisados a la luz de las definiciones de entidades diferentes a CEPAL.</p> <p>Sería importante establecer, como lo hicieron con la innovación organizacional, si MINCIENCIAS reconocerá proyectos de Innovación Social, o si mantendrá lo que indica el Manual de Oslo, de Proyectos en Productos (bien o servicio) y Procesos, y en este caso la innovación social podrá ser un resultado de los anteriores.</p> <p>Alianzas</p> <p>En el caso del contenido de los proyectos (p.59), dado que el Estatuto Tributario solo obliga el relacionamiento con PYMES de las grandes empresas para obtener el crédito fiscal (art 257-1), sería conveniente que este aspecto quedara explícito a fin de que MINCIENCIAS no sea acusada de extralimitarse en sus funciones.</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria</p>
	<p>1. Los proyectos de productos y procesos pueden contemplar la innovación social y serán evaluados</p> <p>2. Si la empresa grande requiere acceder a crédito fiscal se debe presentar en alianza con la MiPyme de acuerdo al artículo 21 de la ley 2277 del estatuto tributario</p>
<p>Incluir que Grupos de Investigación puedan avalar proyectos de Innovación ya que estos últimos entran dentro de las definiciones generales de Actor Asociado y Aval y puedan obtener los puntos adicionales que hacen referencia en la "Nota" Pagina 60. Pagina 59 revisar si la sección Alianza aplica para proyectos de beneficios tributarios o solo para crédito fiscal.</p>	<p>Para verificar los centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos deberá acceder en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la ruta:</p> <p>https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores</p>
<p>Nuevo requisito para alineación de proyecto a la Política Orientada por Misiones. Los criterios de calificación actuales consideran el aporte realiza el proyecto con base en documentos de política pública Documento de Misión de Sabios, Libro Verde 2030, documentos CONPES vigentes, Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros, sin hacer especial énfasis en ninguna política en particular. Sin embargo, el nuevo documento al hacer visible estas misiones, podría interpretarse como que existirá una inclinación por los proyectos que cuenten con esta alineación desconociendo que este tipo de proyectos podrían contribuir a otras políticas públicas que son igualmente importantes para el país.</p> <p>Nuevo Criterio de evaluación, que limitará la participación de grupos de investigación e investigadores (personas naturales) en el rol de actor asociado. La nota adicionada en el aspecto "Calidad" manifiesta que, cuando el proyecto es adelantado con acompañamiento de este tipo de actores, no se podrá alcanzar la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa la participación del Actor Asociado. Este hecho, podría desincentivar la participación de estos actores en la ejecución de proyectos I+D+i, dado que esta nueva inclusión desconoce la contribución que realizan estos para la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Debido a lo anterior, se sugiere la eliminación de esta nota.</p> <p>En la nota al final del criterio de calificación Calidad del proyecto: no es claro por qué se hace tratamiento diferencial en el puntaje para las personas naturales respecto a las jurídicas o institucionales como actores que avalan el proyecto. Pero si se insiste en este tratamiento diferencial, por transparencia debería hacerse explícito en el documento la diferencia de puntaje. Adicionalmente, debe incluirse a los grupos de I+D+i reconocidos que pueden avalar el proyecto (porque lo son).</p>	<p>1. Dado que el ministerio en una entidad estatal se debe ajustar al plan de gobierno, el documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación y el plan de gobierno</p> <p>2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria</p>
<p>En impacto aparece un nuevo ítem respecto a la versión 6 (el que inicia con "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación..."). Este ítem debería eliminarse y mantenerse los puntajes o pesos de la versión 6 para la calificación del criterio impacto, dado que está incluido en el ítem relacionado con el aporte a los ODS. En efecto, los temas de este nuevo ítem están ya contemplados en los ODS, especialmente en los ODS 13, 14 y 15, entre otros, y por lo tanto se estaría calificando dos veces el mismo criterio. Esto además introduciría un desequilibrio con otros proyectos que no necesariamente aporten directamente a estos temas pero sí a otros igualmente valiosos desde el punto de vista social y ambiental.</p>	<p>1. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p> <p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia convocatoria</p> <p>2.El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>Un nuevo requisito se ha establecido para alinear los proyectos con la Política Orientada por Misiones. Los criterios de evaluación actuales consideran la contribución que realiza el proyecto con base en diversos documentos de política pública, como el Documento de Misión de Sabios, el Libro Verde 2030, los documentos CONPES vigentes, el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo de las Entidades Territoriales, entre otros. Sin embargo, el nuevo documento, al poner de manifiesto estas misiones, podría dar la impresión de que se dará preferencia a los proyectos alineados con ellas, sin tener en cuenta que este tipo de proyectos también podrían contribuir a otras políticas públicas igualmente importantes para el país.</p> <p>Con respecto a la participación de actor asociado en el nuevo manual se ha establecido un nuevo criterio de evaluación que restringirá la participación de grupos de investigación e investigadores individuales en el rol de actor asociado en todos los tipos de proyectos. La adición en el aspecto de "Calidad" indica que cuando el proyecto cuenta con la colaboración de estos actores, no podrá obtener la puntuación máxima asignada al criterio que evalúa su participación como Actor Asociado. Esta medida podría desalentar la participación de dichos actores en la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), ya que esta nueva inclusión no reconoce la contribución que realizan en la generación de nuevos conocimientos y tecnologías en el sector productivo. Por lo tanto, se sugiere eliminar o contemplar la modificación de esta nota.</p> <p>Finalmente, en relación al nuevo criterio que se relaciona a la contribución que realiza el proyecto a temáticas como "lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente", teniendo en cuenta este criterio se restringen los aportes positivos que podrían realizar algunos proyectos de I+D+i en otros aspectos ambientales diferentes a los mencionados anteriormente, por lo que se recomienda contemplar un alcance más amplio que abarque la totalidad de las acciones de mitigación del impacto ambiental que se tengan en cuenta en los proyectos y a su vez motiven a las empresas a contribuir a la generación de impactos positivos en el ambiente. En ese orden de ideas, podría proponerse unir este criterio al de estrategia de sostenibilidad y los ODS. Por su parte, en el nuevo criterio de Innovación "desarrollo de productos o servicios no disponibles en el mercado nacional e internacional" se puede identificar que no se está teniendo en cuenta la innovación de proceso, ya que hace mención únicamente a "productos o servicios", desconociendo que esta hace parte de la tipología de innovación, tal como se describe en el documento. Por otro lado, al hacer alusión este criterio solo a innovación disruptiva desestima la importancia de las innovaciones incrementales que puedan darse en las compañías sobre producto y/o servicio existente, a los cuales se les puede realizar mejoras significativas, siendo este otro concepto que se menciona claramente en las definiciones dadas por este mismo documento. Dado estas razones, se plantea la eliminación de este nuevo criterio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El documento califica y prioriza a los proyectos alineados principalmente con el enfoque del ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación y el plan de gobierno 2. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNTCI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia 3. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria
3. Gastos elegibles recomendados para la calificación de los proyectos	
<p>Se considera necesario modificar la descripción del rubro de materiales e insumos, específicamente el texto que menciona: "Cuando los materiales no sean consumibles, podrá determinarse el valor a registrar tomando como base el rubro de adquisición de equipos". Se considera que cuando un material o insumo no sea de carácter consumible, y haga parte del producto desarrollado que va a ser lanzado al mercado, es decir que se volverá un inventario para luego ser comercializado, debe tomarse en cuenta su costo y no su depreciación, en razón a lo que dispone el artículo 135 del estatuto tributario que menciona: [...] no son depreciables los activos móviles, tales como materias primas, bienes en vía de producción e inventarios. Por lo anterior cuando un material o insumo no consumible se adhiere para hacer parte de un producto innovador, (ejemplo: un PLC que hace parte de una nueva tecnología que se va a introducir al mercado) por definición normativa como bien en vía de producción para su posterior comercialización, no es depreciable, por lo que su costo se debe vincular de igual forma que los materiales consumibles.</p>	<p>Modificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del E.T</p>
<p>1) Respecto al rubro de materiales e insumos. Se considera necesario modificar u eliminar la descripción del rubro de materiales e insumos, específicamente el texto que menciona: "Cuando los materiales no sean consumibles, podrá determinarse el valor a registrar tomando como base el rubro de adquisición de equipos". Se considera que cuando un material o insumo no sea de carácter consumible, y haga parte del producto desarrollado que va a ser lanzado al mercado, es decir que se volverá un inventario para luego ser comercializado, debe tomarse en cuenta su costo y no su depreciación, en razón a lo que dispone el artículo 135 del estatuto tributario que menciona: [...] no son depreciables los activos móviles, tales como materias primas, bienes en vía de producción e inventarios. Por lo anterior cuando un material o insumo no consumible se adhiere para hacer parte de un producto innovador, (ejemplo: un PLC que hace parte de una nueva tecnología que se va a introducir al mercado) por definición normativa como bien en vía de producción para su posterior comercialización, no es depreciable, por lo que su costo se debe vincular de igual forma que los materiales consumibles.</p>	<p>Modificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del E.T</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA

RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Dado que la reforma tributaria eliminó el 158-1 y adicionalmente indica en el artículo 73 parágrafo 5 que: "Los costos y gastos que dan lugar al descuento de que trata este artículo no podrán ser capitalizados ni tomados como costo o deducción nuevamente por el mismo contribuyente". Se requiere normalizar o aclarar esta situación con los criterios de depreciación de los rubros de inversión. Tal como indica la norma actualmente, el descuento del 30% en renta sería menor al 35% que se podría obtener cualquier empresario mediante la depreciación tradicional o llevando al gasto los proyectos de CTI. Paradójicamente el descuento tributario del 30% no sería un incentivo sino lo contrario.

"Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 2277 de 2022, efectivamente cambió la estructura y la dinámica de los beneficios tributarios en CTel. Sin embargo, aún con una nueva estructura y dinámica, dichos beneficios mantienen el mismo derrotero que es la generación de incentivos para el desarrollo, el crecimiento y la consolidación de actividades de CTel en el país.

Este, por ejemplo, es el caso del descuento contenido en el artículo 256 del Estatuto Tributario, el cual, aún cuando no admite la posibilidad de deducir el valor de la inversión realizada en CTel, en cambio, sí admite la posibilidad, dentro de los límites pertinentes, de tomar un descuento del 30% del valor de la inversión (5% mayor al descuento anterior) en una misma vigencia fiscal y con total independencia de la fecha de finalización del proyecto respectivo, lo cual, comporta un beneficio efectivo del 30% en una misma vigencia fiscal. Esto, por el contrario, no ocurriría con un proyecto de CTel que no accediera a dicho beneficio, pues dicho proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74-1 y 142 del Estatuto Tributario, únicamente daría derecho a una deducción por amortización una vez finalizado el proyecto y equivalente a una alícuota máxima del 20% anual, lo cual, supone la fracción y diferenciamiento del beneficio a por lo menos 5 vigencias fiscales.

Lo mismo ocurriría de con la deducción por depreciación en un proyecto que no acceda al beneficio de descuento tributario por actividades de CTel, pues, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 137 del Estatuto Tributario, únicamente son susceptibles de depreciación los bienes usados en negocios o actividades productoras de renta y a una tasa que, según el bien de que se trate y sin perjuicio de la técnica contable, en ningún caso podrá ser superior al 20% anual.

Adicionalmente, no se puede perder de vista que el beneficio de crédito fiscal contenido en el artículo 256-1 del Estatuto Tributario fue ampliado también a las grandes empresas, todo lo cual, comporta una ampliación no solo del ámbito de aplicación de dicho beneficio, sino en general del espectro y de la oferta de beneficios tributarios en CTel".

4. Roles en los proyectos de CTel

Con la relación a la "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales", pues si bien se entiende la intención de estimular el trabajo con estas entidades desde nuestro entender se podría considerar que transgrede el principio de igualdad de la gestión pública, así como el de imparcialidad y evidencia poca coherencia en los instrumentos del propio ministerio.

Entendiendo que un investigador (conforme con la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología adoptada mediante Resolución No. 1473 de 2016) es un profesional involucrado en la concepción o creación de nuevo conocimientos, productos, procesos, métodos, y sistemas, y el cual que debe someterse un proceso riguroso de evaluación por parte de expertos para ser clasificado como investigador Emérito, Sénior, Asociado y Junior de acuerdo con su formación, su producción y su aporte en la formación de nuevo recurso humano para la investigación, no es coherente que sea considerado inferior a otros actores del SNCtel y por tanto digno de un puntaje inferior.

Por un lado, es un poco contradictorio que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación los avale como actores reconocidos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en la política de reconocimiento de actores, y que posteriormente no le den la misma validez que otros actores que surtieron el mismo proceso, para acompañar a las empresas que postulan proyectos CTel para acceder a beneficios tributarios.

En este sentido, surgen las siguientes preguntas: ¿Cuáles son los criterios con los que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación avala a un investigador como actores del SNCtel y posteriormente considera que no son dignos del mismo puntaje? ¿Acaso podría entenderse al investigador como un actor que ejerce un trabajo científico de menor categoría? ¿Esto implica que se cuestiona la capacidad que tiene un investigador Emérito, Sénior, Asociado y Junior para dar juicio sobre un proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación? ¿El Ministerio no considera que el proceso de reconocimiento de investigadores sea lo suficientemente riguroso y pertinente para que este actor pueda acompañar proyectos y, por ende, su visión y aval en un proyecto para Beneficios Tributarios es insuficiente?

Por otro lado, también se considera confuso que el proceso de evaluación de Beneficios Tributarios para ser calificados se realice con pares académicos del Banco de evaluadores, que a su vez está conformado igualmente por Investigadores reconocidos, quienes determinan si un proyecto cumple con el puntaje para ser aprobado en la convocatoria de Beneficios Tributarios, pero se les considera merecedores de menor puntaje al avalar el proyecto. Esto no es consecuente, ¿Cómo son pertinente para calificar el proyecto como de CTel, pero son inferiores (o al menos sujetos de menor valor) para avalar la propuesta al momento de la presentación?

Desde esta visión, claramente subjetiva, se considera que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación debe tener una postura clara, no restar mérito a su propio proceso de evaluación de actores y además validar los principios de igualdad e imparcialidad que rigen a la función pública en el estado de Colombia.

El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Sénior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Sénior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia.

4.1 Roles de las entidades participantes en el proyecto.

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>1) Nota en la calificación de proyectos avalados por investigadores como personas naturales. En el Manual de tipologías 7 se agrega una nota al finalizar los criterios de calificación de calidad en los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual menciona: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales" Página 27, 42 y 60. Se considera un error castigar con un puntaje menor a un proyecto de I+D+i avalado por un investigador reconocido por Minciencias como persona natural. Los investigadores cumplen un papel fundamental en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación del país, y para su reconocimiento se deben presentar a una convocatoria con altos estándares de calidad en donde se demuestra su recorrido en las diferentes áreas del conocimiento. Sus méritos y amplia experiencia acreditada en I+D+i les conceden las capacidades para avalar un proyecto de I+D+i como actor asociado en la convocatoria. El contacto directo entre empresa e investigadores resulta fundamental para el crecimiento del desarrollo tecnológico e innovación en el país puesto que sus saberes, experiencia y condiciones agiliza el proceso de transferencia de conocimiento a las empresas. Por lo anterior, castigar un proyecto con una calificación menor por tener el aval de un investigador no se considera justo para la convocatoria. Es más, resulta más enriquecedor para los proyectos el aval por parte de un investigador ya que esta persona natural está vinculada en el proyecto aportando esfuerzos en el desarrollo de las actividades de la metodología. En cambio, en diversas ocasiones cuando se tratan de avales por centros de investigación, centros de desarrollo, de innovación y otros, el delegado del centro para el acompañamiento del proyecto no llega a tener el suficiente conocimiento, experiencia y dedicación como si lo posee un investigador reconocido. Por lo anterior se considera que este cambio no favorece al crecimiento empresarial de la I+D+i y descalifica la importante labor que posee un investigador como actor reconocido que otorga el aval a un proyecto. Revisando la publicación que realizó el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - MinCiencias para consulta ciudadana del "Documento de Tipologías de Proyectos" en su versión 7, en la parte donde se establecen los nuevos criterios de calificación de proyectos para el acceso a los beneficios tributarios en CTel se encuentra la siguiente nota: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Uno de los principales cambios que se aprecian en esta nueva versión 7 de documento es la adición en los criterios de evaluación de todas las tipologías (Investigación, desarrollo e innovación), y en la nota anterior se excluye y limita la participación a Investigadores (Personas naturales) y/o Grupos de investigación para ser Avalistas de este tipo de proyectos y participar como Actores reconocidos de MinCiencias en estos proyectos para el acceso a los beneficios tributarios en CTel. Lo anterior desconoce entonces el gran aporte que han realizado los Investigadores (Personas naturales) en el progreso de la ciencia, tecnología e innovación para el país, y su apoyo como Avalistas (Actor asociado) a este tipo de iniciativas y proyectos de CTel que presentan las empresas del país. Es excluyente e inequitativo que no se contemplen de la misma forma para los puntajes de calificación a los proyectos avalados por Investigadores (Personas naturales). Se sugiere de manera enfática que se tengan en cuenta a los Investigadores (Personas naturales) de forma equitativa como los otros actores reconocidos por MinCiencias en esta nueva versión 7 del documento para que puedan seguir acompañando a las MiPymes o grandes empresas que postulan proyectos CTel para acceder a beneficios tributarios en pro del crecimiento innovador y sostenible del país. En las versiones anteriores del documento de "Documento de Tipologías de Proyectos" siempre se habían tenido en cuenta a los Investigadores (Personas naturales) por favor tenerlos en cuenta para esta nueva versión 7. Finalmente es de reiterar que a pesar de la dura situación que están sufriendo las IES los Investigadores (Personas naturales) han logrado salir adelante, categorizarse y clasificarse en las Mediciones de investigadores y grupos de investigación de MinCiencias, donde muchas veces ha sido más por esfuerzos personales que por apoyo de las mismas IES. /// Dejo aquí también mi correo institucional porque como el formulario estaba en Google Forms coloque arriba mi correo personal, pero es institucional es: juans.rubiano@utadeo.edu.co</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p> <p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de convocatoria en vigencia</p>
<p>Como se debe relacionar las pymes en los proyectos que formulan las grandes empresas? Las Pymes deben ser coejector o cual es su rol? Las Pymes pueden ser parte como proveedor con entregables en el proyecto para la formulación de grandes empresas?</p>	<p>Las entidades participantes deben relacionar un documento en el cual se evidencie la alianza entre empresa Grande y MiPymes, o convenio de cooperación/carta intención de empresa Grande y MiPymes, solo si desean acceder al beneficio de "Crédito Fiscal". Es potestad de la entidad determinar el rol de cada participante del proyecto</p>
6. Bibliografía	
<p>decir que versión APA si V7 o previas</p>	<p>APA Versión 7</p>
<p>Se debería ajustar a referencias más recientes</p>	<p>Se ajustaron las definiciones de acuerdo a recomendaciones, y las mismas son actualizadas teniendo en cuenta artículos, investigaciones, entre otros desde el año 2016</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>Dado que MINCIENCIAS pide este aspecto inclusive a los proyectos de innovación "Para este ítem, se recomienda tener en cuenta el análisis de vigilancia tecnológica, consultar bases de datos científicas y de patentes, relacionar revisión bibliográfica (conservando la estructura de formatos como el APA), y consultar ScienTI para verificar el estado de la técnica nacional" sería conveniente que la Bibliografía estuviera en formato APA, CHICAGO, IEEE o el que la institución considere más adecuado.</p>	<p>Todas las fuentes fueron actualizadas, y citadas por documentos o páginas del gobierno colombiano para generar mayor confiabilidad en la información del documento</p>
<p>Como respetuosa sugerencia, las fuentes de información para la construcción de este tipo de documentos de definiciones para la ejecución de la política pública en CTeI, sería necesario que tomara como base Fuentes de Política pública con la que el país tiene convenios y fuentes académicas. Fuentes como blogs, no dan mucha tranquilidad a la comunidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	
<p>Mejorar citas con estilo tipo APA</p>	<p>Se ajustaron las definiciones de acuerdo a recomendaciones, y las mismas son actualizadas teniendo en cuenta artículos, investigaciones, entre otros desde el año 2016</p>
Comentarios u observaciones adicionales	
<p>Se menciona ¿Cómo aplicar a los puntos adicionales? Se deberá diligenciar el formato FORMATO SIGP - PRESENTACIÓN DEL PROYECTO para poder acceder a uno o varios criterios de evaluación (15 puntos): y no sale ese formato anexo donde verlo?</p>	<p>Únicamente se envía a consulta ciudadana el documento de tipologías, dado los criterios de evaluación los establece el ministerio de ciencias, tecnología e innovación junto con la secretaria técnica del CNBT y los consejeros y delegados del CNBT</p>
<p>De manera general, consideramos que se evidencian algunas dificultades en términos de redacción del documento y de carácter ortográfico, es así como se encuentra la palabra "carta de intensión" escrito con "S", la tabla de contenido mal numerada, cambios en tipos y tamaños de letra, apellidos de actores que se referencia sin tildes, el anexo 3 y 4 nunca se relacionan en el contenido del documento, entre otras faltas, por lo cual es recomendable realizar una corrección de estilo profesional para mejorar la legibilidad y garantizar que un texto esté libre de errores gramaticales. Esperamos que nuestros aportes sean de ayuda, puede que nuestra visión contribuyan al documento y visibilice las ventajas de poder consultar con la ciudadanía para un mejor país. Muchas gracias.</p>	<p>El documento presento efectivamente un error en la redacción en cuanto a la palabra "intensión", y fue ajustado por el equipo de trabajo. Ahora bien, se relaciona que no se menciona el anexo 3 pero dentro de la definición de los proyectos de investigación científica, proyectos de desarrollo y proyectos de innovación se menciona la ejecución de los software dentro de las actividades, proyectos, adaptaciones, entre otros, con el fin de que estos hagan parte del desarrollo científico y tecnológico de los proyectos, y en cuanto al anexo 4 se menciona tanto en la introducción, como en el contenido solicitado para la evaluación de un proyecto de Investigación Científica, contenido solicitado para la evaluación de un proyecto de Desarrollo, y contenido solicitado para la evaluación de un proyecto de Innovación que las entidades participantes podrán alinear el desarrollo de su proyecto con la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones.</p>
<p>1. ¿habrán ODS priorizado? ya que no aparecen en el documento 2. Para el puntaje adicional en el punto de convenio universidades - empresa queremos saber si se puede dar en doble sentido, ya que muchas veces los proyectos de innovación tienen resultados que se deberían dar conocer a la academia para que los tengan en cuenta en sus programas.</p>	<p>1. Se generaron nuevas características para generar la priorización de los proyectos que se presenten a la convocatoria de inversión. 2. La academia no es contribuyente de renta, razón por la cual podrá participar como coejecutor y/o avalista, sin embargo no podrá acceder al beneficio de descuento y crédito fiscal</p>
<p>En los criterios de evaluación de todas las tipologías (Investigación, desarrollo e innovación) aparece:</p>	
<p>"Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales"</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p>
<p>Si se aprueba esta nueva versión con dicha inclusión, se limitaría la participación de actores reconocidos por Minciencias, tales como grupos de investigación de Universidades e Investigadores (personas naturales) en el desarrollo de este tipo de proyectos, desconociendo su aporte en el progreso de las ciencia, tecnología e innovación para el país.</p>	<p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia</p>
<p>Adición en los criterios de evaluación de todas las tipologías: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". De aprobarse esta nueva versión, con dicha inclusión, se limitaría la participación de actores reconocidos por Minciencias, tales como grupos de investigación de Universidades e Investigadores (personas naturales) en el desarrollo de este tipo de proyectos, desconociendo el aporte que como investigadores con reconocimiento hemos hecho en el progreso de las ciencia, tecnología e innovación para el país y también apoyamos al fortalecimiento de empresas con áreas de investigación.</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p>
<p>En la presentación de avales es necesario mantener la participación de los Grupos de Investigación como un actor asociado facultado para avalar los proyectos en sus diferentes tipologías. Ante la inclusión de la siguiente nota " Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales"</p>	<p>Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia</p>
<p>Lo anterior, mita la participación que pueden tener los Grupos de Investigación de las Universidades como avalistas y acompañantes de los proyectos que presentan las empresas a la diversas convocatorias.</p>	<p>El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA

RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Es absolutamente necesario hacer hincapié en la mención que se hace al punto V de calidad del proyecto, para cada tipo de proyecto, donde se presenta una nota: "Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales". Lo anterior no está debidamente justificado, no está explicado con suficiencia la diferencia de puntuaciones y restringe la participación de los investigadores y grupos de Instituciones de Educación Superior, quienes hacen parte integral del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, demeritando el aporte tan fundamental de éstos en tanto la idoneidad e impacto del actor no depende exclusivamente y necesariamente de si es centro de investigación o no y se está contribuyendo a la centralización y monopolio de la ciencia, tecnología e innovación del país en detrimento de la apertura y construcción de pluralidades no necesariamente ligadas a la institucionalidad y más cercanas a la realidad social del país. Es necesario demostrar que el hecho de que un proyecto sea presentado por los centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, incide directamente en la calidad de éste. Para ello, se deberían presentar los resultados históricos que permitan verificar el aporte relativo y las puntuaciones obtenidas por parte de los proyectos contrastando los resultados con los obtenidos por investigadores y grupos de investigación como personas naturales. Ahora bien, si éste componente está relacionado con la política de financiamiento basal en el marco del modelo de sostenibilidad para centros e institutos de Colombia, (ver https://minciencias.gov.co/sala_de_prensa/minciencias-financiera-propuesta-que-establezca-modelo-sostenibilidad-para-centros-e) entonces debería hacerse explícito. Este nuevo criterio limita el potencial positivo que algunos proyectos de I+D+i podrían tener en otros aspectos ambientales. Por lo tanto, se sugiere que este criterio tenga una cobertura más amplia y evalúe todas las acciones de mitigación de impactos ambientales que se realicen en el marco del proyecto, las cuales contribuirán a generar impactos ambientales positivos. Además, se puede proponer la integración de este criterio con el que evalúa la alineación del proyecto con una estrategia de sostenibilidad y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

1) Numeral 4 de impacto de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
En el criterio de calificación de impacto los tres tipos de proyectos se asigna un puntaje de 5 puntos para investigación y 4 puntos para Desarrollo e Innovación cuando "Los resultados del proyecto contribuyen a la lucha contra deforestación, las emisiones de efecto invernadero, la afectación de los recursos naturales y el medio ambiente Colombiano mediante la implementación de nuevas estrategias de reforestación, forestación, conservación, reservación, reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables".
Sobre esto es importante considerar que no todos los proyectos pueden cumplir con este criterio ya que se encuentran temáticamente alejados de una implementación vinculada con estrategias de conservación ambiental, aun así estos proyectos pueden tener impactos y resultados significativamente positivos para la sociedad colombiana como puede ser el desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la robótica y computación, la salud o avances en la generación de conocimientos en ciencias básicas como la matemática, las artes, las telecomunicaciones, etc. En ese sentido, se recomienda que el puntaje que otorga este criterio haga parte del puntaje adicional, de esta manera se calificará positivamente los proyectos que tengan resultados relacionados con el uso sostenible de recursos naturales y cuidado del medio ambiente sin incurrir en un sesgo en la calificación para aquellos proyectos que estructuralmente no pueden incluir este tipo de resultados al no ser afines a sus respectivas áreas de estudio.

2) Nota para puntaje adicional:
Debido a que se ha incrementado la cantidad de puntos que se otorgan por puntaje adicional de 10 a 15, se recomienda también disminuir el puntaje mínimo para poder acceder a este de 75 a 70. De esta manera se hace más accesible el acceso al puntaje adicional sin necesidad de inflar demasiado el puntaje de aquellos proyectos que se benefician de este.

3) Políticas orientadas por misiones.
Dado que la inclusión de una sección para las políticas de investigación e innovación orientadas por misiones es opcional y que cada uno de los 5 retos de este documento se encuentra alineado con las transformaciones planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, se recomienda considerar conjuntamente los aportes al PIOM y al PND en el puntaje adicional debido a la cercanía y proximidad de ambos documentos. Así mismo algunos proyectos por su área de estudio no tienen un relacionamiento directo con los PIOM, lo que afectaría directamente su calificación, repercutiendo en un sesgo temático para los proyectos que puedan presentarse a la convocatoria, como por ejemplo proyectos enfocados a la educación, a las nuevas tecnologías de comunicación, o a las áreas encaminadas a las artes que no tienen un relacionamiento directo con los PIOM pero son cruciales para el desarrollo social del territorio.

4) Puntaje adicional para proyectos con tecnologías 4.0, convergentes, verdes o socialmente incluyentes.
Es recomendable conservar en el nuevo documento el puntaje adicional que en el documento versión 6 se daba a las empresas que presentaban proyectos que contemplan tecnologías 4.0, convergentes, verdes o socialmente incluyentes. Esto debido a que se estimula el desarrollo de propuestas en estas áreas que tienen un impacto más que significativo y se aúnan esfuerzos institucionales para el desarrollo de lo propuesto en el documento de la Misión de Sabios.

El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNETI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.
Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia

El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria

1. El criterio de evaluación de impacto ambiental se debe aplicar debido a que este se encuentra en el paragrafo 1 del artículo 21 de la 2277, se dejara nota aclaratoria
2. El puntaje mínimo fue establecido por el CNBT con base a la calificación de proyectos presentados previamente en otras convocatorias para obtener puntaje adicional y cumplimiento de estándares de calidad, pertinencia e impacto
3. Dado que eso "opcional" contemplar dentro de la ejecución del proyecto las PIOM no se otorgara puntaje adicional pero se priorizaran los proyectos dentro del Cupo
4. Con el fin de estar a la vanguardia, las empresas han contemplado dentro de sus procesos organizacionales la inclusión de tecnologías 4.0, convergentes, verdes o socialmente incluyentes, razón por la cual no se considera que sea un plus dentro de los proyectos presentados a la convocatoria

COMENTARIOS CIUDADANÍA	RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>1) Nota para puntaje adicional. Debido a que se ha incrementado la cantidad de puntos que se otorgan por puntaje adicional de 10 a 15, se recomienda también disminuir el puntaje mínimo para poder acceder a este de 75 a 70. De esta manera se hace más accesible el acceso al puntaje adicional sin necesidad de inflar demasiado el puntaje de aquellos proyectos que se benefician de este.</p> <p>2) Respecto a las Políticas orientadas por misiones. Dado que la inclusión de una sección para las políticas de investigación e innovación orientadas por misiones es opcional y que cada uno de los 5 retos de este documento se encuentra alineado con las transformaciones planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo, se recomienda considerar conjuntamente los aportes al PIOM y al PND en el puntaje adicional debido a la cercanía y proximidad de ambos documentos. Así mismo algunos proyectos por su área de estudio no tienen un relacionamiento directo con los PIOM, lo que afectaría directamente su calificación, repercutiendo en un sesgo temático para los proyectos que puedan presentarse a la convocatoria, como por ejemplo proyectos enfocados a la educación, a las nuevas tecnologías de comunicación, o a las áreas encaminadas a las artes que no tienen un relacionamiento directo con los PIOM pero son cruciales para el desarrollo social del territorio.</p> <p>3) Respecto al aval por parte de un investigador. En el Manual de tipologías 7 se agrega una nota al finalizar los criterios de calificación de calidad en los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual menciona: "Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales" Página 27, 42 y 60. Se considera un error castigar con un puntaje menor a un proyecto de I+D+i avalado por un investigador reconocido por Minciencias como persona natural. Los investigadores cumplen un papel fundamental en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación del país, y para su reconocimiento se deben presentar a una convocatoria con altos estándares de calidad en donde se demuestra su recorrido en las diferentes áreas del conocimiento. Sus méritos y amplia experiencia acreditada en I+D+i les conceden las capacidades para avalar un proyecto de I+D+i como actor asociado en la convocatoria. El contacto directo entre empresa e investigadores resulta fundamental para el crecimiento del desarrollo tecnológico e innovación en el país puesto que sus saberes, experiencia y condiciones agiliza el proceso de transferencia de conocimiento a las empresas. Por lo anterior, castigar un proyecto con una calificación menor por tener el aval de un investigador no se considera justo para la convocatoria. Es más, resulta más enriquecedor para los proyectos el aval por parte de un investigador ya que esta persona natural está vinculada en el proyecto aportando esfuerzos en el desarrollo de las actividades de la metodología. En cambio, en diversas ocasiones cuando se tratan de avales por centros de investigación, centros de desarrollo, de innovación y otros, el delegado del centro para el acompañamiento del proyecto no llega a tener el suficiente conocimiento, experiencia y dedicación como si lo posee un investigador reconocido. Por lo anterior se considera que este cambio no favorece al crecimiento empresarial de la I+D+i y descalifica la importante labor que posee un investigador como actor reconocido que otorga el aval a un proyecto.</p> <p>4) Para el puntaje adicional se deben integrar la tecnología 4.0 de acuerdo con la misión de sabios. Es recomendable conservar en el nuevo documento el puntaje adicional que en el documento versión 6 se daba a las empresas que presentaban proyectos que contemplen tecnologías 4.0, convergentes, verdes o socialmente incluyentes. Esto debido a que se estimula el desarrollo de propuestas en estas áreas que tienen un impacto más que significativo y se añan esfuerzos institucionales para el desarrollo de lo propuesto en el documento de la Misión de Sabios.</p>	<p>1. El puntaje mínimo fue establecido por el CNBT con base a la calificación de proyectos presentados previamente en otras convocatorias para obtener puntaje adicional y cumplimiento de estándares de calidad, pertinencia e impacto</p> <p>2. Dado que eso "opcional" contemplar dentro de la ejecución del proyecto las PIOM no se otorgara puntaje adicional pero se priorizaran los proyectos dentro del Cupo</p> <p>3. El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior. Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver términos de referencia de la convocatoria en vigencia</p> <p>4. Con el fin de estar a la vanguardia, las empresas han contemplado dentro de sus procesos organizacionales la inclusión de tecnologías 4.0, convergentes, verdes o socialmente incluyentes, razón por la cual no se considera que sea un plus dentro de los proyectos presentados a la convocatoria</p>
<p>Es importante establecer de manera explícita el diálogo con el Plan Nacional de Desarrollo Nacional, este es el instrumento más importante del país (en cuanto a política fiscal, industrial, de comercio exterior y de CT+I), para avanzar de manera decidida en la transformación productiva del aparato productivo nacional. Este instrumento habilita las inversiones del sector privado en ACTI las vincula con la oferta académica y socializa el riesgo técnico y financiero en los proyectos de inversión en CT+I. Considero que para la convocatoria de beneficios tributarios es necesario modificar también el acuerdo 17 del CNBT que va en evidente contradicción con las declaraciones del PND nacional. Concretamente en los aspectos de transición energética. En el Anexo 1 página 80, aclarar cómo será el: FORMATO SIGP - PRESENTACIÓN DEL PROYECTO y si se diligencia de manera libre y explicativa, para la obtención de puntos adicionales.</p>	<p>Los acuerdos están siendo modificados y ajustados acorde al nuevo gobierno de Colombia</p> <p>Las aclaraciones en cuanto al diligenciamiento del formato se encuentran a lo largo del documento, con el fin de establecer que datos diligencia el ministerio y cuales el proyecto que se postula</p>

COMENTARIOS CIUDADANÍA

Revisando la publicación que realizó el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - MinCiencias para consulta ciudadana del "Documento de Tipologías de Proyectos" en su versión 7, en la parte donde se establecen los nuevos criterios de calificación de proyectos para el acceso a los beneficios tributarios en CTel se encuentra la siguiente nota:

"Nota: Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales".

Uno de los principales cambios que se aprecian en esta nueva versión 7 de documento es la adición en los criterios de evaluación de todas las tipologías (Investigación, desarrollo e innovación), y en la nota anterior se excluye y limita la participación a Investigadores (Personas naturales) y/o Grupos de investigación para ser Avalistas de este tipo de proyectos y participar como Actores reconocidos de MinCiencias en estos proyectos para el acceso a los beneficios tributarios en CTel.

Lo anterior desconoce entonces el gran aporte que han realizado los Investigadores (Personas naturales) en el progreso de la ciencia, tecnología e innovación para el país, y su apoyo como Avalistas (Actor asociado) a este tipos de iniciativas y proyectos de CTel que presentan las empresas del país. Es excluyente e inequitativo que no se contemplen de la misma forma para los puntajes de calificación a los proyectos avalados por Investigadores (Personas naturales).

Se sugiere de manera enfática que se tengan en cuenta a los Investigadores (Personas naturales) de forma equitativa como los otros actores reconocidos por MinCiencias en esta nueva versión 7 del documento para que puedan seguir acompañando a las MiPymes o grandes empresas que postulan proyectos CTel para acceder a beneficios tributarios en pro del crecimiento innovador y sostenible del país. En las versiones anteriores del documento de "Documento de Tipologías de Proyectos" siempre se habían tenido en cuenta a los Investigadores (Personas naturales) por favor tenerlos en cuenta para esta nueva versión 7.

Finalmente es de reiterar que a pesar de la dura situación que están sufriendo las IES los Investigadores (Personas naturales) han logrado salir adelante, categorizarse y clasificarse en las Mediciones de investigadores y grupos de investigación de MinCiencias, donde muchas veces ha sido más por esfuerzos personales que por apoyo de las mismas IES.

///

Dejo aquí también mi correo institucional porque como el formulario estaba en Google Forms coloque arriba mi correo personal, pero es institucional es:
juans.rubiano@utadeo.edu.co

No estoy de acuerdo con la Nota en la evaluación de Calidad de los proyectos de Investigación Científica en que "Los proyectos avalados por centros de investigación, centros de desarrollo tecnológico, centros de innovación y productividad, unidades de I+D+i, centros de ciencia, OTRI, y parques científicos y/o tecnológicos, tendrán un puntaje mayor a los proyectos avalados por investigadores que son personas naturales.". La razón es que las instituciones que avalan utilizan profesionales igual de competentes a los actores reconocidos en Minciencias. Esto abre un punto de desigualdad entre los expertos, que indistamente que pertenezcan o no a instituciones, se han certificado y han sido evaluados ante Minciencias. Sugiero eliminar la nota.

RESPUESTAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.
Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.

El actor que avala el proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Modelo medición grupos investigación, tecnológica o innovación y reconocimiento investigadores SNCTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado y/o Investigador Junior.
Del mismo modo, el Investigador Emérito, Investigador Senior, Investigador Asociado deberá cumplir con al menos cinco (5) de las siete (7) características expuestas y el Investigador Junior debe cumplir con al menos tres (3) de las cinco (5) características para otorgar el puntaje por investigador (persona natural), ver terminos de referencia de la convocatoria en vigencia.